



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2019-MPU.

Urubamba, 19 de septiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de septiembre del 2019, en la que se trató y aprobó el Pedido de Información formulado por la Srta. Yesika Baca Juárez – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante el Oficio N° 014-2019-MPU-R/YBJ; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley precitada anteriormente, estipula textualmente respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal: “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”.

Que, mediante Oficio N° 014-2019-MPU-R/YBJ, la Srta. Yesika Baca Juárez – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formula pedido de información por ante el Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a efectos de que el Concejo Municipal pueda autorizar previamente -según sus atribuciones conferidas por ley- para que la Jefa de la oficina de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, emita informe escrito mensualizado sobre la relación de perfiles y expedientes técnicos que viene elaborándose bajo su cargo y la lista de perfiles y expedientes técnicos que han sido tercerizados, exponiendo las razones técnicas. Pedido que se sustenta al amparo del artículo 9 numeral 22 y artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 12 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, estando dentro de dicho contexto, ante el pedido de información presentado por la Srta. Yesika Baca Juárez – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras estipuladas por la Ley N° 27972, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2019, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, los alcances del Oficio N° 014-2019-MPU-R/YBJ, presentado por la Srta. Yesika Baca Juárez – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el PEDIDO DE INFORMACIÓN de la Srta. YESIKA BACA JUÁREZ – REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, formulado a través del Oficio N° 014-2019-MPU-R/YBJ, referida específicamente para que la Jefa de la Oficina de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, emita informe escrito mensualizado sobre la relación de perfiles y expedientes técnicos que viene elaborándose directamente bajo su cargo y la lista de perfiles y expedientes técnicos que han sido tercerizados, indicando las razones de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Proyectos y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL